

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4544-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	14/09/2016	Hora: 13:11:20.8... Follos: 0

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO – NARE “CORNARE”, en uso de las atribuciones funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; la Ley 685 del 2001, el Decreto 2820 del 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro-Nare “CORNARE”, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7., para llevar a cabo el Proyecto “PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSON ANTIOQUIA”, el cual se desarrollará en el corregimiento Jerusalén, Jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, de la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7, a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), identificada con Nit N° 900.907.364-4

Que mediante escrito con Radicado Cornare N° 112-3304 del 5 de septiembre de 2016, la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.378 Y Empresas Públicas de Medellín (EPM), identificada con Nit N° 890.904.996-1, representada legalmente por el Doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.564.479; presentaron solicitud de cesión parcial de la Licencia Ambiental Otorgada mediante Resolución N° 112-3464 del 29 de julio de 2015, posteriormente cedida a el solicitante mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, en favor de la Empresas Públicas de Medellín (EPM).

La Cesión parcial de la Licencia Ambiental que se solicita, recaerá de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada “CALIZAS” y demás infraestructura asociada a ésta, la cual está localizada en el siguiente polígono:

Punto	Coordenadas	
	NORTE	ESTE
SM-11-2	1145216,000	914573,000
SM-11-3	1145195,879	914659,865
SM-11-4	1145160,729	914692,558
SM-11-5	1145115,134	914705,226
SM-12-0	1145059,000	914677,000
SM-12-2	1145115,916	914564,873

Con el documento de cesión parcial se aportó el certificado de existencia y representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), y el Decreto número 0001 de 2016, expedido por la alcaldía del Municipio de Medellín, que en su artículo 2 nombra a JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, como Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín EPM, el cual se posesiono mediante Acta de Posesión N° 026 de 2016 de la cual se anexa copia.

Que la solicitud de cesión cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015 que regula la figura de cesión de la licencia ambiental y a su tenor reza *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas; b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad; c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad; La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren*

Que por llenar los requisitos de ley habrá de aceptarse la solicitud de cesión parcial de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, la cual está localizada en el polígono referenciado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-3464 del 29 de julio de 2015 y cedida mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.378, a favor de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), identificada con Nit N° 890.904.996-1.,

W

representada legalmente por el Doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.564.479.

PARAGRAFO PRIMERO: La cesión parcial que se aprueba mediante el presente acto administrativo, recae de manera puntual y concreta sobre la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, la cual estará localizada en el polígono que se referencia a continuación, por lo tanto a partir del presente acto administrativo, entiéndase como titular de este a las Empresas Públicas de Medellín EPM.

Punto	Coordenadas	
	NORTE	ESTE
SM-11-2	1145216,000	914573,000
SM-11-3	1145195,879	914659,865
SM-11-4	1145160,729	914692,558
SM-11-5	1145115,134	914705,226
SM-12-0	1145059,000	914677,000
SM-12-2	1145115,916	914564,873

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente cesión no autoriza a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), el uso ni aprovechamiento de algún recurso natural ya que esta potestad esta en cabeza de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, quien realizará el aprovechamiento forestal de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, la presente disposición de acuerdo a lo estipulado en el documento que se anexa con el radicado N° 112-3304 del 5 de septiembre de 2016, denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental"

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), que las obligaciones contenidas en el Documento 112-3304 del 5 de septiembre de 2016, denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", son de estricto cumplimiento y que Cornare le hará control y seguimiento a las mismas

ARTICULO TERCERO: ACOGER, lo establecido en los numerales 7, 8, 9 y 10 del documento denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", que se presentó con radicado N° 112-3304 de 2016, correspondientes a:

7. PROGRAMAS DE MANEJO PARA LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
 - 7.1 Programa de Gestión Social.
 - 7.2 Programa de Paisajismo.
 - 7.3 programa de Manejo de Residuos Sólidos.
 - 7.4 Programa de Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas.
 - 7.5 Programa de Manejo de Vertimientos

- 7.6 Programa de Salud Ocupacional.
- 7.7 Programa manejo de tráfico vehicular.
8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.
9. PLAN DE CONTINGENCIA DE LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
10. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO PARA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

PARAGRAFO: El documento al que se hace referencia en el presente artículo será la guía para que Cornare Realice las actividades de control y seguimiento a las actividades sobre la cual recae la presente cesión parcial.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), que a partir de la fecha asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Documento de Cesión Parcial de Licencia Ambiental", que se presentó con radicado N° 112-3304 de 2016 y a lo que tiene que ver con la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, y demás actos administrativos que se deriven de ella.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), para que tramiten ante Cornare los permisos y autorizaciones, requeridos para el funcionamiento de la Subestación de Energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta, ya que en la No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, no se autoriza ningún permiso para esta obra.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la oficina de Gestión Documental de Cornare, la apertura de un nuevo expediente, a nombre de las Empresas Públicas de Medellín EPM, que contenga copia de la Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, copia de la Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, copia del escrito con radicado N° 112-3304 del 5 de septiembre de 2016 y copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo, al Señor JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa EMPRESAS COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), o a quien haga sus veces y al Señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, en calidad de apoderado legal de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), para el presente tramite.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

2

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente instrumento en el boletín oficial en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO

Director General (E)

Tel: **057 561025722**

Expediente 05.756 10.21475

Proceso: Modificación de Licencia

Proyecto: Fabian Giraldo 12-09-2016